



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 160 2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 01 AGO. 2014

VISTO:

El expediente 20120158 del procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 121020 iniciado por Felipe VELASQUEZ PAMPAÑAUPA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 05.10.2012 Felipe VELASQUEZ PAMPAÑAUPA ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio ubicado en sector Imponeda Quitasol-Abancay para lo cual anexa copias de su DNI y el de su esposa Elisa TAMBRAICO CASTRO, copia de escritura pública de la transferencia del predio de fecha 16.12.2006, copia del título del predio matriz otorgado a la transferente del predio a titular, acta de matrimonio, copias de asientos de la partida registral del predio matriz N°02009988, constancia de posesión, plano y memoria descriptiva. La solicitud es admitida mediante el Proveído N°138-2012-AGSFLPR-AP/SL que concluye continuar el trámite previo pago de los derechos TUPA, los cuales se cancelan el 30.10.2012.

CUARTO.- Que, el 22.11.2012 se realiza la inspección ocular en la que está presente el solicitante y dos colindantes, redactándose el respectivo acta y la declaración jurada de comités, fondos y organizaciones suscrita por el presidente y secretario del Comité de Regantes del Sector Imponeda. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural de las Unidades Catastrales N° 121020 y 02697.

QUINTO.- Que, el 26.12.2012 el técnico Esmir Ríos Ochoa emite el informe 087-2012-SGSFLPR/ASF-ERO concluyendo que el predio a titular se superpone gráficamente con el predio identificado con Unidad Catastral N° 02697 por lo que debe realizarse la



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



rectificación de área de oficio y que procede el trámite como prescripción adquisitiva de dominio sobre el predio matriz con UC 02694 inscrito en la partida 02009988.

SEXO.- Que, la publicación de la rectificación de área de la UC 02697 se realiza entre el 18 de abril y 02 de mayo del 2013 en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay, la Dirección Regional de Agricultura, la Parroquia El Sagrario-Abancay y la Gobernación Regional de Apurímac, devolviéndose los carteles sin oposición al trámite.

SÉTIMO.- Que, en fecha 03.06.2013 se emite el Certificado de Información Catastral de la UC 02697 y el 23.05.2014 se realiza la anotación preventiva en la partida 11044862. Entre el 16 de junio y el 14 de julio de 2014 se realiza la publicación de la notificación del procedimiento de declaración de propiedad mediante prescripción adquisitiva de dominio en los locales de la Municipalidad Distrital de Abancay y el de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno de Apurímac sin que se ingresaren oposiciones al trámite.

OCTAVO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que para poner fin al procedimiento deben emitirse la resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de Felipe VELASQUEZ PAMPAÑAUPA, casado con Elisa TAMBRAICO CASTRO, solicitante del procedimiento signado con número de expediente 20120158, respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°121020, al haberse satisfecho los requisitos y procedimientos establecidos en el D.S. N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Felipe VELASQUEZ PAMPAÑAUPA, casado con Elisa TAMBRAICO CASTRO, respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°121020 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

